



## **INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.**

Con fecha 6 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro General del Consejo Audiovisual de Andalucía, CAA, oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de petición de informe sobre la solicitud descrita en el encabezamiento.

Al citado oficio de la Dirección General de Comunicación Social, de fecha 27 de febrero de 2020, se acompaña la documentación que se relaciona:

1. Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la para la gestión directa municipal del servicio público de comunicación audiovisual televisivo local por ondas terrestres al Ayuntamiento de El Ejido.
2. Informe favorable emitido por la Dirección General de Comunicación Social sobre la renovación de la citada concesión.
3. Diversos documentos, generados tras el plazo inicial de vigencia de la concesión y relacionados con la renovación de la misma. Concretamente, escrito del Ayuntamiento de El Ejido, de fecha 7 de febrero de 2018, adjuntando la documentación requerida por la Dirección General de Comunicación Social a los efectos oportunos.

Conforme a ello, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda el presente informe preceptivo, a propuesta del consejero ponente Joaquín Duran Ayo, y a la vista del informe nº 16/2020 del Área Jurídica del CAA.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**PRIMERA:** Con carácter general, el CAA debe velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Si bien tras la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, el CAA no tiene entre sus funciones las de emitir informes respecto a la renovación de concesiones sino de licencias, dado que el procedimiento se inició con anterioridad de su entrada en vigor, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su redacción anterior, en la que se preveía la emisión de informe previo y preceptivo, por parte del Consejo, en relación con las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación,

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	01/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKKHABWU32AFKPVXZEX5UNHTG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual.

La emisión de dicho informe preceptivo tiene su encaje en la competencia genérica que el CAA tiene atribuida como garante del pluralismo y la libre concurrencia en el sector audiovisual, y en la prevención de situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

A diferencia de lo que ocurre con otras propuestas relativas a negocios jurídicos sobre licencias que deben ser sometidas a previo y preceptivo informe de este Consejo, por tener incidencia sobre pluralismo y libre competencia en el sector, en el supuesto de la renovación de concesiones de las emisoras municipales no producen, por sí misma, estos efectos.

La concesión a la que se refiere la propuesta fue otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007, por un plazo de vigencia de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y prorrogable por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

La Dirección General de Comunicación Social, tras el análisis de la documentación aportada por el Ayuntamiento de El Ejido, señala en su informe, de fecha 6 de febrero de 2020, que “el concesionario reúne todos los requisitos para que se otorgue la renovación de la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en uno de los programas reservados para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación denominada Ejido, con referencia TL03AL”.

En consecuencia, la renovación propuesta se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de garantía del pluralismo y libre concurrencia en el sector y no produce efectos relacionados con la concentración de medios ni genera un abuso de la posición dominante.

Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado, en virtud de los razonamientos y consideraciones realizados, sobre la solicitud efectuada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, relativa a la renovación de la concesión administrativa para la gestión directa municipal del servicio público televisión digital local otorgada al Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.5 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, 28 de abril de 2020

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía

Fdo.: Antonio Checa Godoy

Página 2 de 2

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	01/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKKHABWU32AFKPVXZEX5UNHTG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	